



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Ventanilla Permanente AR 40000 2021 - Sustituye Instructivo para la Ejecución de Proyectos

---

VISTO el Expediente EX-2021-65886565- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 114 de fecha 13 de julio de 2021, 115 de fecha 20 de julio de 2021 y 129 de fecha 19 de agosto de 2021, todas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Disposición N° 74 de fecha 22 de septiembre de 2021 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 129 de fecha 19 de agosto de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se convocó a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 40000 2021), destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMEs, cuya finalidad sea mejorar los argumentos de competencia mediante la incorporación de tecnología, la modernización tecnológica o el desarrollo tecnológico.

Que mediante el Artículo 4° de la mencionada Resolución N° 129/21 se delegó en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en Aportes Reembolsables (AR 40000 2021), el instructivo para la ejecución de proyectos, así como también la facultad de establecer y modificar la fecha límite de presentación de propuestas a la convocatoria.

Que la mencionada Dirección Nacional, en el marco de las funciones delegadas, dictó la Disposición N° 74 de fecha 22 de septiembre de 2021 mediante la cual se aprobó el Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Aportes Reembolsables con Financiamiento BID enmarcados en la convocatoria de Proyectos de Innovación

Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 40000 2021) como Anexo II a la misma.

Que resulta menester sustituir el Instructivo mencionado en el considerando precedente a fin de mejorar los tiempos de los proyectos por parte de los beneficiarios, lo que resultará en una eficaz ejecución de los mismos.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde dictar la presente disposición administrativa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y las Resoluciones Nros. 114 de fecha 13 de julio de 2021, 115 de fecha 20 de julio de 2021 y 129 de fecha 19 de agosto de 2021, todas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo II IF-2021-88470304-APNDSPDTEI#ANPIDTYI Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Aportes Reembolsables con Financiamiento BID enmarcados en la convocatoria de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 40000 2021) aprobado por la Disposición N° 74 de fecha 22 de septiembre de 2021 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por el Anexo IF-2022-44399762-APN-DSPDTEI#ANPIDTYI que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Financiamiento Externo y Local. Cumplido, archívese.